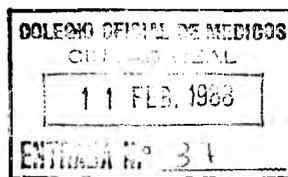


PREVISION SANITARIA NACIONAL

CIRCULAR



Dentro del proceso de reestructuración que está llevando a efecto la Mutualidad, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 33/84 de Ordenación del Seguro Privado y del Reglamento de Mutualidades de Previsión Social. El Consejo de Administración, ha acordado, por ser necesario, remodelar las prestaciones y cuotas del Seguro Combinado, teniendo vigencia las variaciones que se han introducido en él a partir del 1 de enero de 1988 y son las siguientes:

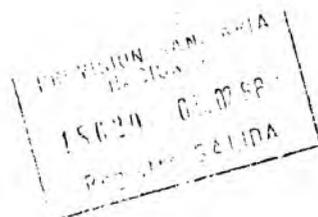
- a) La cuota trimestral pasa a ser de 4.099 ptas. en lugar de las 3.258 ptas, que se venían abonando.
- b) La prestación de 12.000 pesetas mensuales por Incapacidad, se sustituye por el pago de un capital único de 1.500.000 ptas., en el supuesto de Invalidez-Total-Permanente para el ejercicio de la profesión habitual.

Las garantías que cubre en la actualidad son:

Defunción.....	500.000 ptas. a los beneficiarios
Jubilación.....	12.000 ptas. mensuales
Incapacidad Total Permanente.....	1.500.000 ptas. una sola vez
Nupcialidad:.....	30.000 ptas. una vez
Natalidad.....	5.000 ptas. por cada hijo

Se adjunta modelo de la nueva póliza y el Reglamento.

Madrid, enero de 1988
EL SECRETARIO



ILMO. SR. PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE CIUDAD REAL